



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Auto No. 595

Dentro del proceso “2019-00140-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de DANIELA SERNA YASNÓ contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., resulta que el pasado 18 de noviembre se celebró audiencia en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso, y en la misma se fijó fecha para adelantar audiencia conforme lo dispone el artículo 373 del Código General del Proceso para el próximo 27 de enero del 2021 a las nueve (09) de la mañana; resulta que para esa misma fecha y hora mediante auto No. 560 de 30 de octubre de los cursantes se había programado audiencia para proferir decisión de fondo dentro del proceso “2012-00154-01-VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA” y por error involuntario no se tuvo en cuenta en su momento lo ya fijado.

En razón a lo anterior, es necesario fijar nueva fecha para adelantar la diligencia en los mismos términos y fines conforme se puntualizó en la audiencia acaecida el pasado 18 de noviembre en referencia.-

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO, CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto dictado en la audiencia celebrada el pasado 18 de noviembre, en la que se fijó para el próximo 27 de enero de 2021 a las 09:00 a.m. como fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso el día tres (03) de febrero de 2021 a las 09:00 a.m.-

TERCERO: ADVERTIRLE a las partes que los propósitos y fines anotados en la audiencia celebrada el pasado 18 de noviembre dentro de la cual se fijó la diligencia que ahora se está programando se mantienen, conforme lo regula el artículo citado en armonía con el Decreto Ley 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA,

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e978dcf48222f3eb81a2ba36af6c68e5754945904c8f62fd8f7b368a6e118b2f**
Documento generado en 23/11/2020 10:40:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**